



ORD. : N° 0900,

ANT. : -ORD. N° 2545 de fecha 01.08.2013 de Director SERVIU Región de Tarapacá.

-ORD. N° 3134 de fecha 25.09.2013 de Director SERVIU Región de Tarapacá, en donde solicita Informe favorable de inmuebles Proyecto "Mejoramiento par vial O'Higgins - Bulnes, Iquique"

MAT. : Remite Informe Favorable expropiaciones DUI N° 018/2013.

ADJ. : Informe DUI N° 018/2013.

IQUIQUE, 04 OCT. 2013

A : DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE TARAPACÁ

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

- 1.- Me refiero a su ORD. en ANT., en el que informa que, en el contexto de la etapa de ejecución del Proyecto "Mejoramiento par vial O'Higgins - Bulnes, Iquique", se hace necesario expropiar una serie de inmuebles.
- 2.- Al respecto, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI ha efectuado la revisión y análisis de los antecedentes enviados por su Servicio. En ese contexto, se ha elaborado el informe DUI N° 018/2013, el cual se adjunta.

Saluda atentamente a usted,

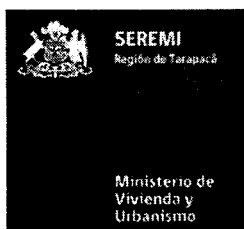


MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

MBH/VGC/MRJ/MYP
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes





INFORME DUI N° 018/2013

INFORME FAVORABLE PARA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PROYECTO "MEJORAMIENTO PAR VIAL O'HIGGINS - BULNES, IQUIQUE"

El presente informe se refiere a la revisión de los antecedentes enviados por SERVIU mediante Ord. N° 2545 de fecha 01.08.2013 y Ord. N° 3134 de fecha 25.09.2013. Al tenor de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley N° 1.523 de 1976, se solicita el informe favorable de esta Secretaría Regional Ministerial para proceder a la expropiación correspondiente.

1. De acuerdo a los antecedentes aportados y lo graficado en los planos del Proyecto "**Mejoramiento Par Vial O'Higgins - Bulnes, Iquique**", cumpla con señalar lo siguiente:

- 1.1 El inmueble a expropiar es:

- a. Según lo informado en lámina 2 de 2.

| ROL N° | PROPIETARIO | DIRECCION |
|--------|----------------------------------|--------------------------------------|
| S/INF | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE | AV. SALVADOR ALLENDE CON OHIGGINS |

- 1.2 El predio anteriormente individualizado se ubica en el trazado del Proyecto "Mejoramiento Par Vial O'Higgins - Bulnes, Iquique", Código BIP 30034892-0.

- 1.3 Conforme a lo establecido en el Plan Regulador vigente en la comuna de Iquique, el predio detallado en el puntos 1.1.a. se emplaza en la zona denominada, **SUBSECTOR C-1 PUEBLO NUEVO**, en donde las normas urbanísticas aplicables son las siguientes:

| C-1 PUEBLO NUEVO : CONDICIONES DE USOS DE SUELO | |
|---|---|
| Usos de Suelo Permitidos | Residencial; Equipamiento de todas las clases; actividad productiva inofensiva; espacio público; áreas verdes |
| Usos de Suelo Prohibidos | Actividad productiva molesta, peligrosa y contaminante |

| CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN | | | | | | | |
|--|-------------------------|---------------------|----------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| SUP. PREDIAL MINIMA m ² | COEF. DE OCUP. DE SUELO | COEF. MAXIMO CONST. | SISTEMA AGRUP. | ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN CONTINUA | RASANTE Grados sexagesimal | DISTANCIAM. MINIMO A MEDIANERO (m) | ANTEJARDIN MINIMO (m) |
| 160 | 0.7 (*) | --- | A-P-C (**) | 11 m (***) | O.G.U.C. | O.G.U.C. | No Exigible |

(*) El término "Profundidad del Cuerpo Paralelo a la Calle" se entenderá para efectos de esta ordenanza como "Profundidad Máxima de Continuidad". Este se asimilará o será proporcional al Coeficiente de Ocupación del suelo.

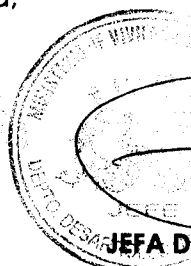
- Permítase coeficiente de ocupación de suelo de hasta 1.0, sólo al uso de suelo Equipamiento Comercial, en predios de hasta 300 m², en los subsectores C1 Pueblo Nuevo y Subsector D2 Balmaceda. Estos equipamientos comerciales sólo podrán tener una altura no superior a 3,50 m en primer piso. Esta disposición no será aplicable a edificios de uso de suelo Actividades Productivas, tales como bodegas, talleres, industrias, etc.

(**) Las Industrias serán Aisladas

(***) Se permitirá sólo edificación aislada sobre la altura máxima de la edificación continua, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.6.3 de la O.G.U.C.

- 1.4. Con respecto a la información del terreno indicado en el punto 1.1.a., se sostuvo una reunión con el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en donde se toma conocimiento de la futura expropiación.
- 1.5. Conforme a lo establecido en el Plan Regulador vigente en la comuna de Iquique, la vía SALVADOR ALLENDE es una vía estructurante y las vías O'HIGGINS y BULNES, se encuentran clasificadas como vía de servicio.
- 1.6. En virtud de lo antes expuesto, cúpleme señalar que esta Secretaría Regional Ministerial informa favorablemente la expropiación del inmueble detallado en el punto 1.1.a. del presente Informe.

Saluda atentamente a Usted,



MAY LING RODRIGUEZ JOO
ARQUITECTA
JEFA DEPTO. DESARROLLO URBANO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MVP

Iquique, 03 de octubre de 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253